

The British School of Córdoba

Política de protección del menor

Aprobado:	Julio 2022
Fecha de revisión:	Julio 2023

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MENOR	2
Contactos	3
1. INTRODUCCIÓN	5
2. MARCO LEGAL	5
3. METAS Y OBJETIVOS DE LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN NUESTRO COLEGIO	5
4. CARGOS Y RESPONSABILIDADES.....	6
5. DEFINICIONES.....	8
6 CUÁNDO SE DEBE PRESTAR ATENCIÓN	9
7 ABUSO ENTRE COMPAÑEROS.....	13
8 GROOMING	19
9 SEGURIDAD ONLINE	22
10 GESTIÓN DEL DESCUBRIMIENTO DE UN ABUSO.....	24
11 PROCEDIMIENTOS	26
12 COMPARTIR INFORMACIÓN CON LOS PADRES.....	26
13. MANTENIMIENTO DE REGISTROS Y CONTROL.....	26
14. FORMACIÓN	26
15 CÓDIGO DE CONDUCTA.....	26
16 ACCIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AL MENOR O ALEGACIONES ACERCA DE LA CONDUCTA DE OTRO ADULTO	27

DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA DE PROTECCIÓN DEL MENOR

Nuestra comunidad está fundada en el respeto y la bondad de unos hacia otros, así como en el cuidado del mundo que nos rodea. Nuestro aprendizaje basado en valores favorece el desarrollo de mentes abiertas e inquisitivas, capacitando a nuestros alumnos a ser comunicadores con confianza en sí mismos y ciudadanos del mundo proactivos. Nos esforzamos por alcanzar la excelencia académica, fomentando la curiosidad de los alumnos a través del aprendizaje activo, la reflexión y la colaboración.

El Colegio Británico de Córdoba se compromete a ofrecer un ambiente solícito, amigable y seguro para todos los alumnos.

Contactos

En la siguiente página se encuentran aquellos contactos del personal del Colegio Británico de Córdoba y de los servicios externos relacionados con la protección del menor.

Si un menor se encuentra en peligro inminente o presenta riesgos de sufrir algún perjuicio, se debe remitir dicha información a los servicios sociales y/o a la policía.

Contactos de BSC y Servicios Externos	
Designated safeguarding lead (DSL) (Responsable de la Protección de la Comunidad escolar)	Azahara Rodriguez azahara.rodriguez@bsCórdoba.es
Deputy safeguarding leads (Deputy DSL) (Co-responsables de la Protección de la Comunidad escolar)	Sarah Knight (Secondary Dept) sarah.knight@bsCórdoba.es Nicole Fielding (Primary Dept) nicole.fielding@bsCórdoba.es Christa Mickel (Foundation Stage) christa.mickel@bsCórdoba.es
Headteacher Directora Académica	Caroline Ward caroline.ward@bsCórdoba.es
BSC Managing Director Directora General del BSC	Ana Ortiz Márquez ana.ortiz@bsCórdoba.es
Dirección General de la Infancia. Junta de Andalucía.	Titular: Antonia Rubio González
Observatorio de la Infancia	955547131 secretaria.infancia.cipsc@juntadeandalucia.es https://observatoriodelainfancia.vpsocial.gob.es/
Protección de Menores. Delegación Territorial de Córdoba.	c/ Blanco Soler, 4 957249021

Portal de Protección y Defensa del Menor	https://www.defensordelmenordeandalucia.es/ 900 506 113
Línea Europea de Ayuda a la Infancia	116111
Línea Europea Niños Desaparecidos	116000
SIMIA Procedimiento de Actuación ante situaciones de riesgo y desamparo en la infancia	https://ws058.juntadeandalucia.es/simia/
Servicios Sociales Comunitarios Córdoba, Sección Norte.	957340140 Avenida Cruz de Juárez, s/n Educativa Social correspondiente a la zona.
Centro de Salud: Hospital San Juan de Dios Córdoba	957274811 Avenida del brillante, 106
Centro de Salud: Hospital Universitario Reina Sofía. Urgencias.	957010000
Emergencias	112
Unidad Móvil (Salud)	061
Policía Local	092 // Programa Agente Tutor de la PL
Policía Nacional	091 UFAM atencionfamiaymujer@policia.es

1. INTRODUCCIÓN

El Colegio Británico de Córdoba asume la responsabilidad de proteger a los niños y jóvenes que les son confiados. BSC se compromete a salvaguardar y promover el bienestar, la salud (incluida la salud mental) y la seguridad de los alumnos en un ambiente abierto, seguro, solícito y alentador.

En este documento describimos las responsabilidades de todos los adultos que trabajan en el colegio, con el fin de que cada uno conozca su labor y cómo actuar ante cualquier situación relacionada con la protección de los menores, para garantizar que todas las preocupaciones, problemas y controles se aborden de forma sensata y profesional, de manera que siempre se tengan en cuenta las necesidades del menor.

El Colegio Británico de Córdoba reconoce las siguientes responsabilidades como suyas:

- Educar al personal y a los alumnos en dichos temas
- Proteger a los alumnos
- Actuar ante cualquier sospecha, declaración o descubrimiento de algún problema relacionado con la protección del menor
- Informar sobre algún riesgo que pueda sufrir el menor dentro de las 24 horas siguientes al descubrimiento de un abuso o de tener sospechas del mismo.

2. MARCO LEGAL

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

- [Acoso escolar](#)
- [Sospecha situación de riesgo y/o desamparo en la infancia](#)
- [Violencia de género \(ámbito educativo\)](#)
- [Agresión a profesorado o personal no docente](#)
- [Identidad de género Detección e intervención con alumnado con trastorno de conducta grave](#)
- [Ciberacoso](#)
- [Absentismo escolar](#)
- [Protocolo de actuación en caso de divorcio/separación](#)

3. METAS Y OBJETIVOS DE LA PROTECCIÓN DEL MENOR EN NUESTRO COLEGIO

Cuáles son nuestros principales objetivos:

- Prevenir daños
- Proteger a los alumnos ante cualquier tipo de perjuicio
- Ayudar a los alumnos y al personal cuando ocurra algún incidente relacionado con la protección del menor

Cómo logra el colegio estos objetivos:

- Con la contratación de personal apto para trabajar con menores y con una actitud positiva ante su protección.
- Ofreciendo atención y apoyo a los estudiantes, con optimismo y en un ambiente escolar positivo, donde se sientan seguros y motivados. También se les anima a buscar a una persona, ya sea un miembro del personal o un compañero, en la que puedan confiar y con la que puedan hablar acerca de cualquier problema por el que puedan estar preocupados. Además, se les recuerda que hay personas específicas con las que pueden hablar.
- Valorando y promoviendo relaciones eficaces con la familia y con profesionales de otras instituciones.
- Enseñando a los alumnos, a través de asignaturas como PSHE, a identificar, reducir y gestionar riesgos.
- Educando a los alumnos mediante charlas, tanto internas como externas, acerca del uso responsable de las TIC, de los dispositivos electrónicos y del acceso a internet.
- Protegiendo a los menores del material potencialmente peligroso e inapropiado que puede haber en internet a través de un enfoque centrado en la seguridad online que incluya un uso aceptable de la tecnología móvil y el uso de filtros y sistemas de monitoreo.
- Mediante un entrenamiento profesional del personal, para que puedan identificar indicios de abuso y lidiar con ellos de forma apropiada y sensata.
- Alentando al personal a tratar acerca de los asuntos de protección del menor de forma confidencial con la DSL, es decir, la responsable de la protección del menor. Todo esto para asegurar que se tiene confianza en las propias habilidades para identificar y tratar los asuntos relacionados con abusos y negligencias.
- Fomentando la confianza y la transparencia con la que se deben tratar los asuntos relacionados con la conducta del personal, los visitantes u otros adultos, y siempre de forma apropiada y sensata.
- Siguiendo de forma apropiada las medidas que se encuentran en este documento y las dictadas por la Junta de Andalucía.

4. CARGOS Y RESPONSABILIDADES

Todos los adultos que trabajen con o para menores tienen la responsabilidad de protegerlos. No obstante, hay personas determinadas que tienen responsabilidades específicas dentro de los procedimientos conformes a la protección del menor.

4.1 La DSL tiene la responsabilidad de:

- a) Garantizar que se respeten todos los procedimientos relacionados con la protección del menor dentro del colegio, y avisar de manera apropiada y a tiempo de cualquier asunto importante, de acuerdo con los procedimientos del colegio.
- b) Garantizar que todos los miembros del personal, voluntarios y trabajadores temporales conozcan y hayan leído la política de protección del menor. Se informará a los nuevos miembros del personal como parte de su formación inicial.
- c) Garantizar que todo el personal esté al día respecto a los procedimientos relacionados con la política de protección del menor mediante un entrenamiento regular.
- d) Garantizar que todo el personal, incluidos voluntarios y trabajadores temporales, conozca los procedimientos internos del colegio, para aconsejar al personal y ofrecer ayuda a aquellos que la soliciten.
- e) Garantizar que la directora conozca cualquier caso importante relacionado con este tema.
- f) Establecer relaciones laborales eficaces con otras agencias y servicios.
- g) Elegir el nivel de respuesta que se considere apropiado ante un caso.
- h) Garantizar que los registros de protección son acordes a esta política.
- i) Guiar y ayudar a padres, alumnos y trabajadores.

4.2 Deputy Safeguarding Leads (Co-responsables de la Protección de la Comunidad escolar)

Si por alguna razón la DSL (Azahara Rodriguez) no está disponible, una de las Deputy DSL (Sarah Knight - Secondary, Nicole Fielding - Primary, Christa Mickel - Foundation) la sustituirá en su trabajo.

4.3 Contratación del personal

El Consejo y la Dirección General del colegio son los responsables de garantizar que el colegio siga procesos de contratación seguros. Como parte del proceso de contratación del colegio, se le pedirá a todo trabajador que tenga contacto significativo y sin supervisión con los estudiantes su historial penal.

4.4 La directora tiene la responsabilidad de:

- a) Garantizar que el colegio tiene una política eficaz.
- b) Garantizar que se siguen las medidas de la Consejería de Igualdad y Bienestar

c) Ayudar a la comunidad escolar con la implantación de esta política

Hay representantes de los Servicios Sociales locales que están disponibles para aconsejar, ayudar y entrenar al DSL.

5. DEFINICIONES

Salvaguardar y proteger el bienestar de los menores significa:

- Prevenir a los menores del maltrato.
- Evitar que la salud o el desarrollo de los menores se debilite.
- Garantizar que los menores crezcan en un ambiente seguro y de cuidado eficaz.
- Tomar medidas para que los menores tengan un buen futuro.

Protección del menor forma parte de esta definición y se refiere a aquellas actividades que tienen como fin evitar que los menores sufran o estén en peligro de sufrir algún daño.

El *abuso* es una forma de maltrato hacia un menor, infligiendo daño o mediante la inacción para prevenir que lo sufra.

La *negligencia* también es una forma de abuso y consiste en no cubrir las necesidades físicas y psicológicas básicas de un menor. Esto puede derivar en un debilitamiento de la salud o el desarrollo del menor.

Todas las personas con menos de 18 años son consideradas menores.

5.1 Definiciones de daño y abuso

- El **abuso físico** incluye golpear, zarandear, empujar, envenenar, quemar, ahogar, asfixiar, o causar algún tipo de daño físico a un menor. También se considera daño físico cuando un progenitor o un cuidador inventa los síntomas de una enfermedad, o la provoca intencionalmente al menor.
- Se entiende por **abuso emocional** el maltrato emocional persistente a un menor, de manera que pueda causarle efectos adversos en su desarrollo emocional, como el sentirse inútil o no querido, incompetente o infravalorado. También se puede dar la imposición de expectativas inapropiadas para la edad o el desarrollo del menor, como por ejemplo, aquellas interacciones que están fuera de su capacidad, la sobreprotección y limitación en su crecimiento y aprendizaje, o impedir que el menor participe en interacciones sociales. También se considera abuso emocional si el menor es testigo del maltrato hacia otra persona. Además, pueden darse casos de acoso (*bullying*), lo que provoca en los menores una sensación de miedo o peligro, o su explotación y corrupción. Es posible que el abuso emocional se encuentre en cierta medida en todos los tipos del maltrato al menor, aunque también puede aparecer solo.

- El **abuso sexual** consiste en forzar o persuadir a un menor a participar en actividades de índole sexual, tanto si el menor es consciente de ello o no. Dichas actividades pueden estar relacionadas con el contacto físico, donde puede haber penetración (p. ej. Violación o sexo anal), o no. Dentro de este tipo también se incluye el obligar al menor a mirar o participar en actos pornográficos, o animarlo a comportarse de manera sexualmente inapropiada.
- La **negligencia** también es una forma de abuso y consiste en no cubrir las necesidades físicas y psicológicas básicas de un menor, como no proporcionarle la cantidad de comida adecuada, protección o ropa, o no hacerse cargo de las necesidades emocionales del menor. Esto puede derivar en un debilitamiento de la salud o el desarrollo del menor.
- **Acoso y ciberacoso** – véase la política de acoso.
- El **abuso entre compañeros** se da cuando existe la violencia física, emocional o sexual entre alumnos.
- La **mutilación genital femenina**. Es muy importante ser consciente de los indicios que pueden advertir de que una niña está en riesgo de sufrir una mutilación o si ya la ha sufrido. Hay varios indicadores de que una niña esté en riesgo de sufrir una mutilación que, por separado, pueden ser insignificantes, pero si se encuentra dos o más, puede ser que efectivamente esté en riesgo.

6 CUÁNDO SE DEBE PRESTAR ATENCIÓN

6.1 Categorías de abuso

Todos los miembros del personal y las personas voluntarias deben conocer las principales categorías de abuso reconocidas por la Junta de Andalucía:

- a) Abuso físico
- b) Abuso emocional (incluida la violencia doméstica)
- c) Abuso sexual
- d) Negligencia
- e) Explotación (explotación sexual o trabajo infantil)

Además, también reconocen las siguientes categorías de “vulnerabilidad”:

- Síndrome de Munchausen por poderes
- Inducción a la delincuencia
- Modo de vida inadecuado (comportamientos de padres o familiares, como el consumo o tráfico de drogas, o comportamientos auto-destructivos).

- Circunstancias que hagan imposible la conciliación con las responsabilidades paternas (reclusión, muerte de un progenitor, enfermedades físicas o mentales)
- Maltrato prenatal (p. ej. consumo de drogas durante el embarazo)
- Incapacidad para gestionar el comportamiento del menor

6.2 Posibles señales de abuso

Todos los miembros del personal y las personas voluntarias deben involucrarse si un/a alumno/a presenta posibles señales de sufrir daños significativos. A continuación, hay una lista (no exhaustiva) de posibles señales de abuso:

- Mostrar miedo de alguno de los progenitores u otro miembro de la unidad familiar.
- Actuar de una manera que es inapropiada para su edad y desarrollo (deben tenerse en cuenta los diferentes modelos de desarrollo y normas culturales).
- Mostrar ideas insuficientes acerca de las “barreras personales”.
- Mostrarse reacio a los adultos.
- Regresión (pérdida de habilidades ya aprendidas).
- Retraso en el desarrollo.
- Disminución repentina del rendimiento escolar.
- No querer ir al baño o quitarse la ropa para ponerse la de PE.
- Mostrar malestar o dolor al sentarse, orinar o defecar.
- Saber más de lo que debería acerca de temas sexuales.
- Estar enfermo o cansado la mayoría del tiempo.
- Mostrar constantemente una pobre higiene personal o un aspecto desaliñado
- Heridas sospechosas, entre las que se incluyen:
 - Heridas en áreas que suelen estar protegidas, como los muslos o la parte de dentro de los brazos, la espalda, los genitales y los glúteos.
 - Explicaciones para heridas que son inconsistentes o difíciles de creer.
 - Señales que indican que el menor ha sufrido daños antes.
 - El menor no recibe atención médica para sus heridas.

NOTA: El personal debe asegurarse de que se le comunique a la DSL cualquier herida o supuesta herida lo antes posible.

Heridas accidentales o no accidentales

Heridas accidentales

- Las heridas en la cabeza suelen afectar al hueso parietal, occipital o frontal.
- Frente
- Nariz
- Barbilla

- Palmas de las manos
- Codos
- Rodillas
- Espinillas

Recordar: Normalmente, las heridas accidentales:

- ❖ Son prominentemente óseas.
- ❖ Concuerdan con la historia.
- ❖ Son compatibles con el desarrollo del menor.

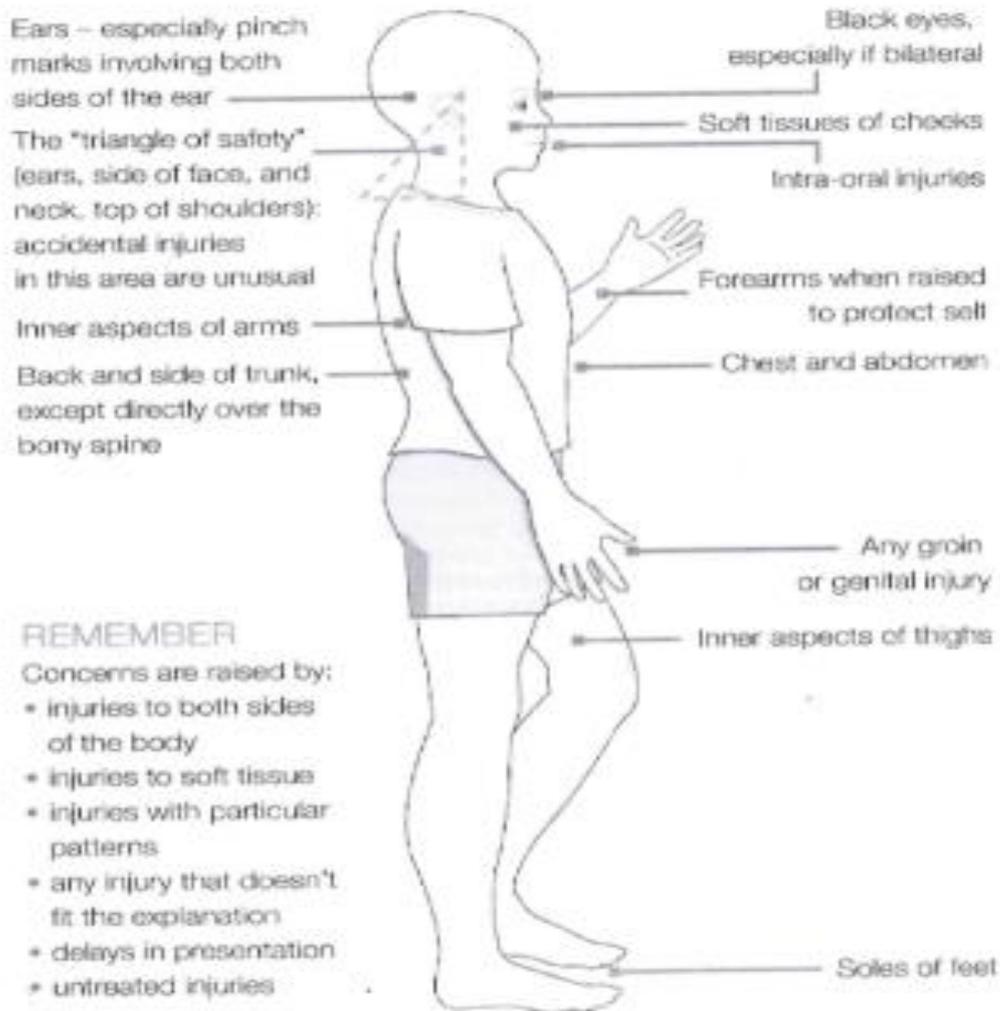
Heridas no accidentales

- Orejas - especialmente marcas de pellizcos en ambos lados de la oreja.
- El “triángulo de seguridad” - (orejas, cara, cuello y hombros): las heridas accidentales en esta zona son improbables.
- La parte de dentro de los brazos.
- Espalda y tronco, excepto encima de la columna vertebral.
- Ojos morados, especialmente en el lado.
- Tejido blando de las mejillas.
- Heridas intraorales.
- Antebrazos, al levantarlos para protegerse.
- Pecho y abdomen.
- Cualquier herida en la ingle o en los genitales
- Muslos internos.
- Plantas de los pies.

Recordar: Las preocupaciones surgen a raíz de:

- ❖ Heridas en ambas partes del cuerpo.
- ❖ Heridas en el tejido blando.
- ❖ Heridas que siguen un modelo particular.
- ❖ Cualquier herida que no concuerde con su explicación
- ❖ Retrasos en la aparición.

Non accidental injuries



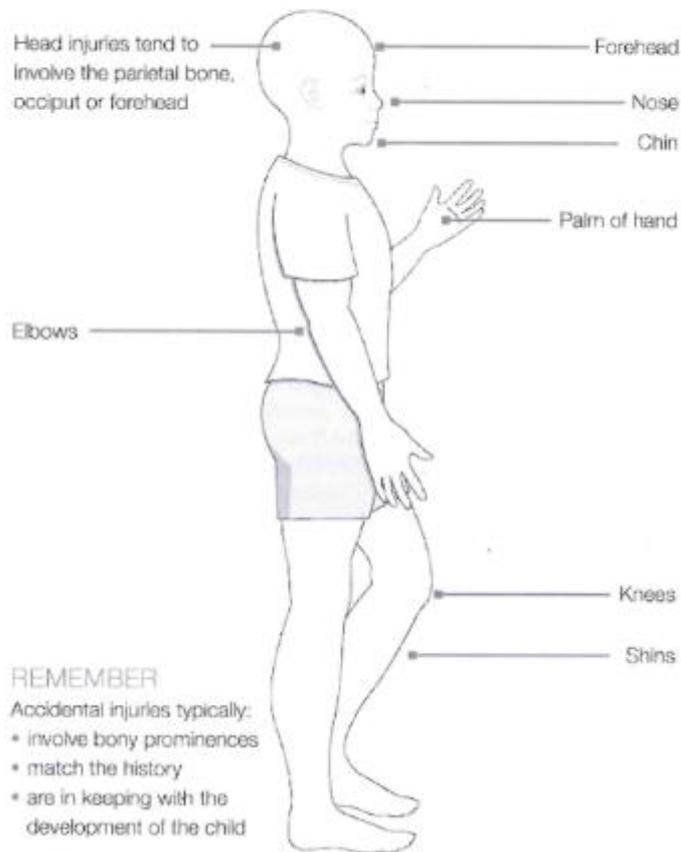
REMEMBER

Concerns are raised by:

- injuries to both sides of the body
- injuries to soft tissue
- injuries with particular patterns
- any injury that doesn't fit the explanation
- delays in presentation
- untreated injuries

ACCIDENTAL AND NON-ACCIDENTAL INJURIES

Accidental Injuries



7 ABUSO ENTRE COMPAÑEROS

Todos los miembros del personal deben estar alerta en cuanto al riesgo que supone el abuso entre compañeros, y deben conocer su papel a la hora de prevenir, identificar y responder ante él. El personal debe saber que hay menores que son capaces de abusar de sus compañeros. Jamás deben infravalorar los comportamientos abusivos como si fuera algo normal o una broma, y no deben superar ciertos umbrales antes de tomar las medidas adecuadas. El abuso es abuso, y el abuso entre compañeros debe tratarse con la misma seriedad que el abuso por parte de adultos..

7.1 ¿Qué es el abuso entre compañeros?

El abuso entre compañeros comprende cualquier forma de abuso llevada a cabo por un menor hacia otro menor . Puede darse de muchas maneras, incluidas (aunque no solo): acoso grave (incluido el ciberacoso), abuso dentro de la pareja, violencia doméstica, explotación sexual de menores⁰, violencia juvenil¹, 'upskirting' (véase abajo), comportamiento sexual doloroso y violencia de género³.

Estas formas de abuso no suelen darse en contextos aislados, y pueden suponer preocupaciones más serias. Por ejemplo, una adolescente puede estar en una relación donde es explotada sexualmente por un adolescente que a su vez es víctima de abuso físico por parte de un miembro de su familia o de otros chicos. Así, un menor puede tener poder sobre otro menor al que esté abusando, pero a su vez, puede sentirse indefenso frente a otros.

El contenido sexual producido por jóvenes puede considerarse un comportamiento abusivo, aunque no siempre. Todos los incidentes relacionados con este tema deben tratarse atendiendo a la política del colegio y a esta política.

7.2 ¿Cuál es el papel del género?

Los menores de cualquier género pueden ser los abusadores y las víctimas del abuso entre compañeros, pero suele haber manifestaciones distintas: las chicas son más propensas a sufrir abuso y/o explotación sexual, mientras que los chicos corren más peligro de sufrir abuso físico.

7.3 ¿Cuándo se convierte un comportamiento en abusivo?

Puede resultar difícil distinguir entre un comportamiento abusivo, que debe tratarse siguiendo el procedimiento descrito a continuación, y un comportamiento que no supone un abuso, como acoso de bajo nivel (con el cual debe seguirse la Política Antiacoso del colegio), o las experimentaciones sexuales propias de la edad.

Aquellos factores que pueden indicar que un comportamiento es abusivo son:

- a) cuando se ha repetido a lo largo del tiempo y/o cuando el abusador pretendía causar daños graves,
- b) cuando hay coacción o un plan preestablecido, y
- c) cuando hay desigualdad de poder, como consecuencia de la edad, la altura, el estatus social o económico.

Esta lista no está completa, y el personal debe usar su juicio profesional y debatir cualquier asunto con la DSL.

7.4 ¿Cómo puedo identificar a las víctimas de abuso entre compañeros?

Se puede llegar a identificar el abuso entre compañeros estando alerta al bienestar de los menores y a las señales generales de abuso. Las señales de que un menor puede estar sufriendo abuso por parte de un compañero pueden confundirse con otros tipos de abuso: véase las señales de abuso en este documento.

Entre las señales, se incluye:

- A. Faltas al colegio, desconexión con las clases o más dificultades de las esperadas a la hora de realizar las tareas propias del colegio.
- B. Heridas físicas.
- C. Dificultades relacionadas con la salud mental y/o el bienestar emocional.
- D. Convertirse en una persona retraída, tímida, o experimentar dolor de cabeza o de estómago, ansiedad, ataques de pánico, pesadillas o problemas relacionados con dormir poco o dormir mucho.
- E. Consumo de drogas y/o alcohol.
- F. Cambios en la apariencia y/o en la actitud, de manera que el menor actúa de una manera que no es apropiada para su edad.
- G. Esta lista no está completa, y la presencia de uno o más de estas señales no significa que haya abuso.

7.5 ¿Hay menores que son particularmente propensos a sufrir abuso por parte de sus compañeros?

Cualquier menor puede ser víctima de abuso por parte de un compañero, y el personal debe estar alerta ante las señales de dicho abuso:

- a) El abuso entre compañeros prevalece más entre niños/as de 10 años o mayores, aunque también puede afectar a niños/as menores, incluso puede haber comportamiento sexual inadecuado.
- b) Los menores que son particularmente propensos a ser abusados o a abusar son aquellos que: (i) han sido testigos de o han experimentado abuso o violencia; (ii) están sufriendo la pérdida de un familiar cercano o un amigo; o (iii) han experimentado trastornos graves en su vida.
- c) Los menores con necesidades especiales y aquellos que se identifican como LGBTQ+ son propensos a sufrir abuso tanto por parte de sus compañeros como de otro tipo.

7.6 ¿Qué debo hacer si sospecho que un menor está siendo abusado o está abusando de otros?

De acuerdo con esta política, si un miembro del personal piensa que un menor puede estar en peligro de ser abusado por otro menor, o que puede estar abusando de alguien, dicho miembro debe comunicárselo a la DSL inmediatamente. Si un menor está en peligro inmediato, o hay riesgo de daño, se debe comunicar a los Servicios de Protección al Menor y/o la policía.

7.7 ¿Cómo responderá la DSL ante un problema de abuso entre compañeros?

La DSL hablará acerca de dicho comportamiento con el miembro del personal y, si lo considera necesario, seguirá todos los pasos pertinentes para asegurar el bienestar de la(s) víctima(s) o de cualquier otro menor. Si la DSL considera o sospecha que este comportamiento es abusivo, contactará con los Servicios de Protección al Menor inmediatamente, dentro de las 24 horas siguientes a conocer el caso. La DSL trataá el incidente con los Servicios de Protección al Menor y llegarán a un acuerdo, el cual puede ser: (a) tomar las medidas necesarias para asegurar el bienestar de cualquier menor afectado; (b) seguir con la investigación; (c) comunicar el caso a otras instituciones, como la policía (si se ha cometido un delito), los servicios de atención a la salud mental de la infancia y la adolescencia, los servicios especialistas en violencia sexual y/o a los equipos especializados en delincuencia juvenil.

Cualquier decisión debe tomarse junto con la Seguridad Social y/u otras instituciones relevantes. Además, también se debe:

- Investigar el incidente y el contexto en el que se ha producido, y evaluar y mitigar el riesgo que supone el abusador para las víctimas y otros menores.
- Considerar que el abuso puede indicar problemas más graves en cuanto a la seguridad de cualquiera de los menores implicados.
- Tratar a todos los menores (abusadores y abusados) como personas que están en riesgo, ya que el abusador puede suponer un riesgo significativo para otros menores, o puede tener necesidades sin cubrir y estar en riesgo de sufrir daño.
- Tener en cuenta la complejidad que entraña el abuso entre compañeros y las experiencias de los menores, así como la interrelación entre poder, elección y consentimiento. Aunque parezca que los menores están tomando decisión, si las opciones que tienen son limitadas, no hay consentimiento.
- Adoptar medidas con respecto al abusador, las cuales deben abordar el abuso, sus causas, las actitudes subyacentes y la ayuda que puede llegar a necesitar el abusador si está en peligro. Entre los factores que se deben considerar, están: el riesgo que supone el abusador y que seguirá suponiendo para otros menores, sus propias necesidades sin cubrir, la severidad del abuso y sus causas. Se puede considerar apropiada una medida disciplinaria, como: (a) asegurarse de que el abusador se responsabiliza y conoce la gravedad de su comportamiento, (b) demostrar que nunca deben tolerarse a los abusadores, y (c) asegurar el bienestar de la(s) víctima(s) y de los otros menores del colegio. La exclusión permanente se contemplará como última alternativa, y solo si así se asegura el bienestar de la(s) víctima(s) y de los otros menores del colegio.
- Ofrecer apoyo de forma continuada a la(s) víctima(s), como: (a) asegurar su bienestar inmediato, (b) responder rápida y apropiadamente ante el abuso, (c) evaluar y atender las necesidades que no estén cubiertas, (d) seguir los procedimientos de esta Política de Protección al Menor (incluso cuando el menor necesite ayuda temprana o intervención legal), (e) realizar un seguimiento del bienestar del menor, y asegurarse de

que recibe apoyo constante de todo el personal del colegio, (f) comprometerse con los padres del menor y con las instituciones externas para asegurar que las necesidades del menor están cubiertas.

- Considerar las lecciones que se pueden aprender de los casos de abuso y adoptar medidas que reduzcan el riesgo de que vuelvan a pasar, como por ejemplo: trabajar con los conceptos de género e igualdad, con la seguridad y la supervisión dentro del colegio, la concienciación del personal, los estudiantes y los padres, y formar al personal para gestionar ciertos tipos de incidentes o abusos.

7.9 ¿Qué hace el colegio para concienciar y reducir el riesgo del abuso entre compañeros?

El personal está formado en la naturaleza, la prevalencia y los efectos del abuso entre compañeros, y en cómo prevenirlo, identificarlo y responder a él. El colegio busca de manera activa prevenir todas las formas de abuso entre compañeros a través de la educación de los estudiantes y del personal, desafiando aquellas actitudes que subyacen a dicho abuso, fomentando una cultura de tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad escolar, y respondiendo a todos los casos de abuso entre compañeros y/o acoso (no importa si son triviales) de forma rápida y apropiada.

Se ha educado a los menores acerca de la naturaleza y la prevalencia del abuso entre compañeros a través de la educación sexual y de relaciones, también se les ha explicado qué hacer si son testigos o experimentan ellos mismos algún abuso, las consecuencias para las víctimas y las posibles razones por las que se da, como por ejemplo, la vulnerabilidad del abusador. Además, se les informa de manera regular de la actitud del colegio respecto a estos temas, incluida la política de tolerancia cero hacia todos los tipos de acoso y abuso entre compañeros.

7.10 Violencia sexual y acoso sexual entre menores

Dentro del abuso entre compañeros se pueden dar casos de violencia sexual y acoso sexual. Cualquier respuesta ante estos problemas debe basarse en las normas del colegio para con el abuso entre compañeros (véase arriba).

Se entiende por “acoso sexual” cualquier “comportamiento de naturaleza sexual no querido”. Se puede dar tanto online (incluido, pero no únicamente: compartir imágenes sin consentimiento o hacer comentarios de índole sexual en las redes sociales), como offline (incluido, pero no únicamente: hacer comentarios o bromas de índole sexual, y tener contacto físico, como por ejemplo restregarse contra alguien deliberadamente o tocarle por debajo de la ropa).

La violencia sexual y el acoso sexual pueden:

- Ocurrir entre dos menores, o un grupo de menores y un individuo u otro grupo.

- Ejercerse por parte de un menor de cualquier edad hacia otro menor de cualquier edad.
- Ejercerse por un menor de cualquier orientación sexual hacia otro menor de cualquier orientación sexual.
- Incluir comportamientos que se den en un continuum progresivo y que se solapen.
- Ser online y offline (de forma física o verbal).

La página web del Departamento de Educación de Reino Unido en materia de Violencia Sexual y Acoso Sexual entre Menores en Colegios ([Sexual Violence and Sexual Harassment Between Children in Schools and Colleges](#)) (2017) proporciona información acerca de qué es la violencia sexual y el acoso sexual, cómo minimizar el riesgo de que ocurran, y qué hacer cuando tienen lugar estos incidentes. Estos consejos del Departamento de Educación subrayan cuál es la mejor acción que se puede llevar a cabo, además también encontramos en ellos referencias cruzadas a otros consejos asesoramiento legal. El colegio aplicará los principios expuestos por esta institución cuando se de lugar un caso de violencia sexual o acoso sexual entre menores.

Puntos clave de la guía anterior:

- Señala la importancia de que quede claro que la violencia sexual y el acoso sexual no es algo aceptable, tolerable ni una parte inevitable del hacerse mayor.
- Expone los riesgos de tolerar o ignorar cualquier forma de violencia sexual o acoso sexual, y fomenta una intervención temprana para evitar una posible escalada.
- Aconseja acerca de cómo incorporar la formación y educación en estos temas en un sistema de pastoral férreo, así como un programa que se lleve a cabo durante todo el plan de estudios.
- Fomenta la creación de espacios donde los menores puedan hablar de forma libre.
- Incluye una lista de temas que cualquier programa de estudios puede cubrir, como el consentimiento, los roles de género, los estereotipos y la igualdad, las relaciones sanas y el desequilibrio del poder en las relaciones.
- Aconseja acerca de cómo gestionar una confesión, tanto del menor que ha sufrido abuso como de otros menores.
- Proporciona orientación sobre cuándo realizar una evaluación de riesgos y necesidades de los menores afectados por la violencia sexual o el acoso sexual.
- Proporciona orientación sobre las consideraciones iniciales que un colegio debe tener en cuenta cuando se enfrenta a un caso de violencia sexual o acoso sexual, incluidas la edad y etapas de desarrollo de los menores y cualquier desequilibrio de poder entre ellos.

- Proporciona información sobre las situaciones difíciles que se pueden dar en el colegio, por ejemplo, cómo gestionar un incidente entre dos alumnos que ha ocurrido fuera de las instalaciones del colegio.

7.11 Upskirting

“Upskirting” es la práctica de hacer fotografías bajo la ropa de una persona sin su permiso o sin que lo sepa con la intención de ver sus genitales o glúteos (con o sin ropa interior), para obtener gratificación sexual, humillar a la víctima o causarle consternación o inquietud. Este acto es un delito, y puede sufrirlo cualquier persona independientemente de su género.

Los menores con necesidades educativas especiales son potencialmente más vulnerables, y puede que haya dificultades a la hora de reconocer abusos en estos menores. Además, los menores que son vistos por sus compañeros como pertenecientes al colectivo LGBT, o aquellos que se consideran parte de él, también pueden ser más vulnerables.

8 GROOMING

El “Grooming” se produce cuando un individuo prepara a un menor, a otros adultos y el ambiente para que se produzca un abuso contra dicho menor. Los menores y jóvenes pueden sufrirlo online o en la realidad, por parte de un extraño o de alguien que conocen. Los perpetradores de este acto pueden ser hombres o mujeres, o de cualquier identidad sexual y cualquier edad. Muchos menores o jóvenes pueden no llegar a entender que han sido víctimas de esta práctica, o que lo que ha pasado es abuso, las señales no siempre son evidentes. Además, los perpetradores intentarán muy cuidadosamente no ser encontrados.

Los menores pueden:

- Mostrarse muy reservados, en especial con lo que hacen online.
- Tener una pareja y que sea mayor que ellos.
- Ir a sitios inusuales para quedar con amigos.
- Tener nuevas pertenencias, como ropa o teléfonos móviles, y no poder explicar de dónde vienen.
- Tener acceso a drogas y alcohol.
- Desaparecer de casa o del colegio.
- Mostrar cambios en su comportamiento.
- Tener problemas de salud sexual.
- Mostrar tendencias suicidas, de autolesión, depresión o subestimación.

En los jóvenes, las señales del “grooming” pueden ser confundidas con comportamientos “normales” debido a la adolescencia, pero se pueden percibir cambios inexplicables en el comportamiento o la personalidad, o un comportamiento sexual inapropiado para su edad . Véase la página web [NSPCC website](#) para conocer más acerca del “grooming”.

8.1 Señales de “grooming” y/o abuso online

Es posible que un menor esté experimentando abuso online si:

- Pasa mucho, mucho más o mucho menos tiempo en internet, mensajando, jugando a videojuegos o en las redes sociales.
- Se muestra retraído, molesto o indignado después de estar en internet o estar hablando por mensaje.
- Se muestra reservado a la hora de decir con quién está hablando, qué hace en internet o con su teléfono móvil.
- Tiene muchos números de teléfono nuevos, contactos o direcciones de correo en su teléfono móvil, ordenador o tablet.

8.2 Señales de “grooming” que muestran los agresores sexuales

Es importante tener en cuenta que no todos los agresores sexuales muestran estas señales, y que si un individuo muestra una o alguna, no significa que sea un agresor sexual:

- Comportamiento afectivo excesivo con un menor.
- Dar una atención especial o tener un trato preferente con un menor.
- Pasar mucho tiempo a solas con un menor fuera del colegio o el aula.
- Estar a solas frecuentemente con un menor en zonas privadas o aisladas.
- Llevar o recoger a un menor del colegio.
- Trabajar amistad con los padres del menor y visitar su casa.
- Actuar como el confidente particular del menor.
- Dar pequeños regalos, dinero, juguetes o cartas a un menor.
- Comunicarse inapropiadamente con un menor mediante mensajes, llamadas telefónicas, correo electrónico o redes sociales.
- Comportarse de una manera percibida como coqueta o hacer comentarios sugestivos o de naturaleza sexual estando cerca de un menor.

8.3 Modus operandi de los perpetradores de “grooming” en el ámbito institucional

- Encontrar una víctima vulnerable: Los perpetradores buscan víctimas que sean vulnerables, inseguras, estén solas y/o tengan necesidades emocionales.
- Ganarse la confianza de la víctima: Los agresores pueden permitirle a un menor hacer algo (p. ej. comer un helado, acostarse tarde, ver pornografía) que normalmente tiene prohibido por sus padres o el colegio, con el objetivo de fomentar la confidencialidad entre ambos.
- Ganarse la confianza de otros: Los agresores en el ámbito institucional tienden a ser populares entre los menores y sus padres, de manera que pueden practicar el “grooming” no solo con la víctima, sino también con otros miembros de su familia y de la comunidad escolar.
- Cubrir una necesidad/convertirse en alguien importante para el menor: Esto puede incluir el dar regalos, recompensas, ayuda o consejos, favoritismos, una atención especial y/o oportunidades de ir a excursiones o salidas especiales.
- Aislar al menor: El perpetrador puede fomentar la dependencia y debilitar de forma sutil las otras relaciones de la víctima.
- Sexualizar la relación: Esto puede incluir toqueteos, cosquillas y abrazos, además de bromas para adultos, insinuaciones o hablar con la víctima como si ambos fueran adultos, por ejemplo sobre problemas o conflictos maritales.
- Mantener el control y el secretismo: El agresor puede usar su posición de profesional para hacer creer a un menor que no tiene más opción que someterse a él.

8.4 Señales de “grooming” relacionadas con la radicalización

No hay una sola forma de identificar si un menor es propenso a adoptar una ideología extrema. Su entorno y las influencias específicas de familiares y amigos pueden contribuir a la vulnerabilidad de un menor. De manera similar, la radicalización puede darse a través de diferentes métodos (como las redes sociales o internet) y espacios (como en casa). Al igual que con otros riesgos, los miembros del personal deben estar alerta a cambios en el comportamiento del menor, lo que podría indicar que quizá necesiten ayuda o protección. Deben usar su juicio para identificar a aquellos menores que pueden estar en riesgo de radicalizarse, y actuar de forma proporcionada, lo que puede incluir que el DSL inicie un plan de prevención.

No existen señales inequívocas de que una persona joven es propensa a radicalizarse, pero sí las hay que, en su conjunto, pueden aumentar el riesgo de sufrir “grooming” en este sentido. Entre estas señales se incluyen:

- Rendimiento bajo.
- Poseer libros de literatura extremista.

- Pobreza.
- Exclusión social.
- Traumas.
- Acontecimientos internacionales o nacionales.
- Conversión de religión.
- Cambios en el comportamiento.
- Influencias extremistas.
- Conflictos con la familia por el estilo de vida.
- Confusión por la identidad.
- Haber sido o ser víctima de crímenes de odio.
- Rechazo por parte de los compañeros, la familia o grupos sociales.

9 SEGURIDAD ONLINE

Debido a que los colegios utilizan más el medio online, es importante que los menores estén protegidos ante el daño potencial que esto supone, así como del material inapropiado. Todos los miembros del personal deben poner atención al riesgo que la tecnología y el internet supone para los menores, y deben conocer su papel en la prevención, identificación y respuesta al daño causado por su uso. Los colegios deben asegurarse de contar con filtros y sistemas de monitoreo adecuados, sin embargo, también deben saber que un exceso de estas herramientas no justifica las restricciones sin razón, las cuales interfieren con que un menor aprenda a través de la enseñanza online.

Los miembros del personal deben conocer las políticas y procedimientos del colegio respecto a las clases online.

9.1 Contenido sexual producido por jóvenes/“Sexting”

Aunque muchos profesionales se refieran a esta práctica como “sexting”, no existe una definición clara de esta palabra. De acuerdo con investigaciones acerca de este tema, muchos profesionales consideran que el “sexting” es “el enviar o subir imágenes de contenido sexual, incluyendo desnudos completos o semicompletos, a través de teléfonos móviles o internet”. Esta política solo contempla el compartir imágenes de contenido sexual de menores. La posesión, creación, compartición y distribución de imágenes de contenido sexual de menores de 18 años es ilegal, y por lo tanto, supone una gestión compleja para colegios y otras instituciones. También supone una serie de riesgos que necesitan de una gestión cuidadosa. Teniendo en cuenta esto, esta política

utilizará la expresión “Contenido sexual producido por jóvenes” en lugar de “sexting”, con el objetivo de aclarar los temas a los que se refiere.

9.2 ¿Qué es el contenido sexual producido por jóvenes?

La expresión “contenido sexual producido por jóvenes” describe mejor esta práctica porque:

- “Producido por jóvenes” hace referencia a los menores que comparten imágenes que ellos u otro menor han producido.
- “Sexual” es más específico que “indecente”. Juzgar si algo es “decente” es un juicio de valor y depende del contexto.
- “Contenido sexual” abarca tanto las fotografías como los vídeos en movimiento (y esto es lo que se entiende por contenido sexual en toda la política).

9.3 ¿Qué tipos de incidentes cubre esta política?

Sí:

- Un menor crea y comparte contenido sexual de sí mismo con un compañero (también menor de 18 años).
- Un menor comparte imágenes sexuales creadas por otro menor con un compañero (también menor de 18 años) o con un adulto.
- Un menor está en posesión de contenido sexual creado por otro menor.

No:

- El intercambio de contenido sexual de menores por parte de adultos, ya que esto constituye un abuso sexual infantil y los colegios deben informar siempre a la policía.
- Que los menores compartan pornografía para adultos o intercambien textos sexuales que no contengan imágenes.
- Contenido sexual descargado de Internet por un menor.
- Contenido sexual descargado de Internet por un menor y compartido con un compañero (también menor de 18 años) o con un adulto.

9.4 Descubrimiento de contenido sexual producido por jóvenes

Todos los miembros del personal (incluido el personal no docente) deben saber cómo reconocer y remitir cualquier incidente relacionado con contenido sexual producido por jóvenes. El descubrimiento de un incidente de este tipo puede producirse de diversas maneras. El menor afectado puede informar a un profesor de la clase, a la DSL del colegio o a cualquier miembro del personal. Puede informar a través de una denuncia,

o un amigo o padre puede informar a alguien en el colegio o a un colega, o informar a la policía directamente. Si un menor confiesa que es sujeto de esta práctica, este descubrimiento debe tomarse muy en serio, ya que probablemente se sienta avergonzado y preocupado por las consecuencias. Es probable que confesar esta información al colegio sea el último recurso y que ya haya intentado resolver el problema por sí mismo.

9.5 Gestión de incidentes

Todos los incidentes relacionados con contenido sexual producido por jóvenes deben gestionarse de acuerdo con esta política. Cuando un miembro del personal tenga conocimiento de un incidente relacionado con contenido sexual producido por jóvenes:

- El incidente debe remitirse a la DSL lo antes posible.
- La DSL debe celebrar una reunión de revisión inicial con el personal escolar adecuado.
- Debe haber entrevistas con los menores implicados (si procede);
- Los padres de cada menor deben ser informados en una fase temprana y participar en el proceso, a menos que haya una razón para creer que la participación de los padres pondría al menor en mayor riesgo y pondría en peligro cualquier investigación de la policía o de los servicios sociales.
- En cualquier momento del proceso, si se sospecha que un menor ha sufrido daños o corre el riesgo de sufrirlos, debe remitirse inmediatamente a los Servicios de Protección al Menor y/o la policía.

10 GESTIÓN DEL DESCUBRIMIENTO DE UN ABUSO

Si un menor le confía personalmente un incidente y solo desea hablar con usted, debe:

- Escuchar lo que dice sin mostrar sorpresa o incredulidad.
- Aceptar lo que le dice.
- Permitir que el menor hable libremente.
- Mantener la calma, la diligencia, la sensibilidad y la seguridad: tomar al menor en serio.
- Recordar que el menor necesita mucho valor para confesar su situación porque, por ejemplo, es posible que le hayan dicho específicamente que no lo cuente, que sienta que es culpable, que tenga miedo de que su confesión empeore las cosas.
- Asegurarle que ha hecho lo correcto al contárselo a alguien.
- Tranquilizar al menor, pero no hacer promesas que podrían ser imposibles de cumplir.
- No prometer confidencialidad.

- Escuchar, haciendo preguntas no capciosas solo cuando sea necesario para aclarar, por ejemplo: "¿Puedes contarme lo que te preocupa?", "¿Has compartido tus preocupaciones con alguien más?"
- No hacer preguntas capciosas que puedan ser consideradas como una sugerencia de lo que podría haber sucedido, o de quién ha perpetrado el abuso. Por ejemplo: "¿Te ha pegado tu padre?" (si contamina las pruebas con un interrogatorio incorrecto, puede poner al menor en peligro).
- Ser sincero sobre lo que va a pasar después. Explique lo que hay que hacer a continuación y a quién hay que decírselo.
- Tomar notas detalladas inmediatamente (a más tardar una hora después) de lo que el menor ha dicho, citando las palabras del menor al pie de la letra, incluyendo la fecha, la hora y el lugar.
- Ponerse en contacto con la DSL en persona o con un miembro del equipo designado (secundaria, primaria, fundación) sin demora.
- Registrar cualquier reunión posterior con los alumnos.
- Buscar apoyo: tratar con la confesión de un menor y las cuestiones de protección puede ser estresante. Por lo tanto, el miembro del personal debe considerar la posibilidad de buscar apoyo para sí mismo y discutirlo con un miembro del equipo de protección de la infancia.

El miembro del personal no debe:

- Investigar el asunto de forma independiente, y mucho menos interrogando al alumno.
- Aplicar los procedimientos de protección de la infancia sin consultar primero a la DSL.
- Si un miembro del personal está preocupado por si un alumno está en riesgo según cualquiera de las definiciones, debe tratar el asunto con la/las DSL/DDSL del centro, las cuales deben:
 - ❖ Recabar cualquier otra información pertinente de sus colegas.
 - ❖ Tomar una decisión sobre si existen o no motivos suficientes para remitir el asunto a los organismos pertinentes.
 - ❖ Informar de la decisión final y de las futuras medidas que se tomarán al miembro del personal y a los demás implicados , cuando sea necesario.

11 PROCEDIMIENTOS

[Procedimiento de notificación ante la sospecha de situación de riesgo o desamparo en la infancia. SIMIA.](#)

La DSL guiará los procedimientos en función de las circunstancias de cada caso, y puede llegar a contactar con los servicios sociales o sanitarios y/o la policía.

12 COMPARTIR INFORMACIÓN CON LOS PADRES

El colegio se comprometerá a compartir nuestra intención de remitir a un menor a los Servicios Sociales con los padres o cuidadores, a menos que hacerlo pueda poner al menor en peligro y/o impedir una investigación penal. En estas ocasiones, se pedirá consejo a los Servicios Sociales, Salud, Policía Nacional o Protección de Menores.

13. MANTENIMIENTO DE REGISTROS Y CONTROL

Los asuntos relacionados con la protección de la infancia los conoce la DSL y se comparten con otros miembros del personal solo cuando es necesario. Todos los registros de protección se consideran confidenciales y privados.

14. FORMACIÓN

Se imparte formación anual a todo el personal con actualizaciones o revisiones. El nuevo personal debe recibir formación sobre protección e información relevante como parte de su iniciación.

15 CÓDIGO DE CONDUCTA

Todo el personal debe comportarse de forma responsable y profesional en todas sus relaciones con los menores y, en concreto, con los alumnos a los que tiene el deber de cuidar. El personal debe evitar siempre un comportamiento que pueda ser malinterpretado por los demás. Como consecuencia de sus conocimientos, su posición y/o la autoridad que les confiere su función, todos los adultos que trabajan con menores y jóvenes se encuentran en una posición de confianza en relación con los jóvenes a su cargo. La relación entre un miembro del personal y un alumno no puede ser una relación entre iguales. Existe la posibilidad de explotar y dañar a los jóvenes vulnerables y todos los miembros del personal tienen la responsabilidad de garantizar que no se utilice un equilibrio de poder desigual para obtener ventajas o gratificaciones personales. El personal debe tener en cuenta que es un delito que una persona mayor de 18 años y en posición de confianza toque a un menor de forma sexual, o tenga una relación sexual con él, incluso si la relación es consentida. La posición de confianza puede surgir incluso si el miembro del personal no es profesor del menor.

16 ACCIONES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AL MENOR O ALEGACIONES ACERCA DE LA CONDUCTA DE OTRO ADULTO

La seguridad y el bienestar de los menores en nuestro colegio dependen de la atención de todo nuestro personal y de la pronta comunicación de cualquier preocupación a la DSL o a la directora , por pequeña que sea, sobre la conducta de un adulto que le haga dudar de su idoneidad para trabajar con menores o tener acceso a ellos. Tales preocupaciones pueden surgir en relación con cualquier adulto. Toda referencia a "adulto" en esta sección debe interpretarse como cualquier adulto y cualquier visitante, a menos que se indique lo contrario. El colegio es consciente de su deber de cuidar a los alumnos y siempre actuará de manera activa, incluso si se alerta de la posibilidad de que se produzcan abusos por parte de situaciones o personas ajenas al entorno escolar.

La notificación y la gestión rápida de todos los asuntos relacionados con adultos es fundamental para la protección de los menores, ya que es útil para identificar y prevenir los abusos, así como para proteger a los adultos contra malentendidos o interpretaciones erróneas. También fomenta la apertura, la confianza y la transparencia y aclara cómo se espera que sea el comportamiento. Siempre se apoyará a quienes planteen preocupaciones o informen de acusaciones de buena fe, y los adultos respecto a los cuales se hayan planteado acusaciones o acusaciones no sufrirán ningún perjuicio, a menos que se compruebe que la acusación o la acusación están justificadas.

Asuntos de bajo nivel de gravedad

Objetivos

El objetivo general de la política de los colegios en relación con los asuntos de bajo nivel de gravedad es facilitar una cultura en la que los valores claros y los comportamientos esperados que se establecen en nuestro Código de Conducta sean llevados a la práctica, supervisados constantemente y reforzados por todo el personal. En particular, la intención de esta política es:

- Mantener una cultura de apertura, confianza y transparencia en la que el personal esté seguro y tenga claro el comportamiento que se espera de él y de sus colegas, la definición de los límites y las líneas de responsabilidad.
- Garantizar que el personal se sienta capacitado para plantear cualquier asunto de bajo nivel de gravedad, ya sea sobre su propio comportamiento o el de un colega, cuando dicho comportamiento pueda interpretarse fuera de las normas establecidas en nuestro Código de Conducta.
- Proporcionar un tratamiento receptivo, sensible y proporcionado de tales asuntos cuando se plantean, manteniendo por un lado, la confianza en que los asuntos se tratarán con prontitud y eficacia, mientras que por otro lado, se protege al personal de falsas acusaciones o malentendidos.

¿Qué es un asunto de bajo nivel de gravedad, incluyendo las autodenuncias?

Autodenuncias

Es posible que una persona se encuentre en una situación que pueda parecer comprometida para los demás o que pueda ser malinterpretada. Igualmente, una persona puede, por la razón que sea, haberse comportado de una manera que, tras reflexionar, considere que está fuera de las normas establecidas en el Código de Conducta.

Asuntos de bajo nivel de gravedad

Se estima conveniente una auto denuncia en estas circunstancias, ya que demuestra tanto el conocimiento de las normas de comportamiento esperadas como la autoconciencia de las propias acciones del individuo o de cómo podrían ser percibidas. Por ello, el colegio considera que la autodenuncia de asuntos de bajo nivel de gravedad es un medio importante para mantener una cultura en la que todos aspiran a los más altos niveles de conducta y comportamiento.

Teniendo en cuenta este propósito, un asunto de bajo nivel de gravedad es cualquier preocupación, no importa lo pequeña que sea y aunque no sea más que una "duda persistente", de que un adulto pueda haber actuado de manera incompatible con el Código de Conducta del colegio, o simplemente, aunque no esté vinculado a un acto u omisión particular, una sensación de malestar en cuanto al comportamiento del adulto hacia o alrededor de los menores. Una autodenuncia también entra en nuestra Política de Asuntos de bajo Nivel de Gravedad y puede ser como se describe arriba.

¿Qué debo hacer si se me plantea esta situación?

Cuando exista un asunto de bajo nivel de gravedad (incluidas las autodenuncias), debe comunicarse a la DSL o a la directora tan pronto como sea razonablemente posible y, en cualquier caso, dentro de las 24 horas siguientes a tener conocimiento de ella (cuando la preocupación se refiera a un incidente concreto).

¿Cómo se gestionará el asunto de bajo nivel de gravedad (y la autodenuncia)?

La DSL conversará sobre todos los asuntos de bajo nivel de gravedad con la directora lo antes posible y, en cualquier caso, dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento. En primer lugar, la directora se cerciorará de que se trata de un asunto de poca importancia, y de que no debe ser recalificado como denuncia y tratado según el

procedimiento correspondiente. Las circunstancias en las que un asunto de bajo nivel de gravedad podrías ser reclasificadas como una acusación cuando:

- a) Se cumplan las características para que sea una acusación (véase a continuación).
- b) Exista una serie de asuntos de bajo nivel de gravedad que colectivamente equivalga a una acusación.
- c) Existan otros datos que, al ser tenidos en cuenta, conducen a una acusación.

En caso de que la directora tenga alguna duda, se solicitará el asesoramiento de un funcionario designado, sin necesidad de dar nombres.

Una vez acordado que el asunto es de bajo nivel de gravedad, la DSL o la directora lo tratará con la persona que lo haya planteado y tomará cualquier otra medida para investigarlo, según sea necesario. La mayoría de los asuntos de bajo nivel de gravedad, por su propia naturaleza, son de poca importancia y se tratarán mediante orientaciones de gestión, formación, etc. La persona con la que se relaciona el asunto de bajo nivel de gravedad debe ser informada de cualquier asunto planteado sobre ella una vez que se haya identificado y evaluado todos los riesgos.

¿Qué registros se conservarán?

Cuando se haya comunicado un asunto de bajo nivel de gravedad o una autodenuncia, la directora llevará a cabo un registro confidencial. Esto es necesario para poder identificar cualquier patrón. Sin embargo, no se registrará el asunto en el expediente personal del individuo (y no se mencionará en las referencias laborales) a menos que:

- a) El asunto (o los asuntos) se haya reclasificado como una acusación, como se ha indicado anteriormente.
- b) El asunto (o los asuntos) sea lo suficientemente grave como para dar lugar a una acción formal en el marco del procedimiento de quejas, capacidad o disciplina del colegio.

Alegaciones de malos tratos presentadas contra profesores y otro personal escolar, incluido el personal de las agencias

El objetivo de esta sección es describir cómo se gestionarán las acusaciones contra los adultos.

¿Qué es una acusación?

Las acusaciones son situaciones que podrían indicar que una persona podría suponer un riesgo para los menores si continúa trabajando en contacto regular o estrecho con ellos en su posición actual, o en cualquier posición. Esta política se aplica a todos los adultos del colegio si se alega lo siguiente:

- Se han comportado de forma que han provocado daño a un menor, o podrían haberlo hecho.
- Posiblemente hayan cometido un delito contra un menor o relacionado con él.

- Se ha comportado con un menor o menores de forma que indica que puede suponer un riesgo de daño para los mismos.
- Se ha comportado o puede haberse comportado de una manera que indica que puede no ser apto para trabajar con menores (transferencia potencial de riesgo).

Una acusación puede ser desencadenada por un incidente específico o por un patrón de comportamiento del adulto, o por asuntos de bajo nivel de gravedad que, consideradas en conjunto, equivalen a una acusación.

¿Qué debo hacer si presentan una acusación contra mí?

Las acusaciones contra el personal o los voluntarios deben comunicarse inmediatamente a la directora académica. El adulto relacionado con el asunto o la acusación no debe ser informado. La directora se pondrá en contacto con la Inspección Educativa.

Si la acusación va en contra de la directora académica, esta debe remitirse a la directora general del colegio, sin informar a la directora académica. La directora general se pondrá en contacto con la Inspección Educativa.

Cómo gestionar una acusación

Los procedimientos para gestionar las acusaciones deben aplicarse con sentido común y criterio. Es posible que muchos casos no cumplan con los criterios establecidos anteriormente, o que lo hagan sin que se considere una investigación policial o una investigación por parte de los Servicios de Protección al Menor de la autoridad local. En estos casos, se seguirán las disposiciones locales de inmediato. Algunas acusaciones poco frecuentes serán tan graves que requerirán la intervención inmediata de los Servicios de Protección al Menor y/o de la policía.

Conversación inicial

La directora académica o la directora general (la persona que lleve el caso) no emprenderá ninguna investigación antes de hablar con el funcionario designado. La directora académica (o la directora general si se trata de una acusación contra la primera) informará al funcionario designado de todas las acusaciones que lleguen a conocimiento del colegio y que parezcan cumplir los criterios. El funcionario designado consultará a la policía y a los Servicios de Protección al Menor, según proceda.

El objetivo de una conversación inicial es que el funcionario designado y el encargado del caso (inicialmente el colegio) consideren la naturaleza, el contenido y el contexto de la acusación y acuerden una línea de acción. El funcionario designado puede pedir al encargado del caso que proporcione u obtenga información adicional relevante, como los antecedentes, si el menor o su familia han hecho acusaciones similares anteriormente y sobre el contacto actual del individuo con los menores. Puede haber situaciones en las que el encargado del caso quiera involucrar a la policía inmediatamente, por ejemplo, si se considera que la persona representa un riesgo

inmediato para los menores o hay pruebas de un posible delito. Si no hay pruebas de este tipo, el encargado del caso debe discutir las acusaciones con el/los funcionario(s) designado(s) para ayudar a determinar si es necesaria la participación de la policía.

El intercambio inicial de información y la evaluación pueden llevar a la decisión de no tomar más medidas con respecto a la persona que se enfrenta a la acusación o al asunto, entonces el encargado del caso y el/los funcionario(s) designado(s) deben registrar esta decisión y justificarla, y llegar a un acuerdo sobre la información que se debe presentar por escrito a la persona afectada y quién debe hacerlo. A continuación, el encargado del caso deberá considerar, junto con los funcionarios designados, las medidas que deben adoptarse tanto con respecto a la persona como con respecto a los autores de la acusación inicial.

Conversación estratégica entre agencias

Si hay motivos para sospechar que un menor está sufriendo o puede sufrir un daño importante, el funcionario designado o la policía convocarán una conversación estratégica. Si la acusación está relacionada con un contacto físico, en la conversación estratégica o en la evaluación inicial con la policía se tendrá en cuenta que los profesores y el resto del personal del colegio tienen derecho a utilizar una fuerza razonable para controlar o sujetar a los menores en determinadas circunstancias, incluso para hacer frente a un comportamiento perturbador.

Cuando sea necesaria una conversación estratégica, o la policía o los servicios sociales deban intervenir, el encargado del caso (el colegio) no informará a la persona acusada hasta que esos organismos hayan sido consultados y hayan acordado qué información puede ser revelada al acusado. El encargado del caso sólo debe informar a la persona acusada sobre la acusación después de haber consultado a los funcionarios designados y de que se hayan decidido las medidas que se tomarán. Es muy importante que el encargado del caso proporcione al acusado toda la información posible en ese momento.

Cuando esté claro que no es necesaria una investigación por parte de la policía o de los Servicios de Protección al Menor, o cuando la conversación estratégica o la evaluación inicial así lo decidan, el/los funcionario(s) designado(s) discutirán los siguientes pasos con el encargado del caso. En estas circunstancias, las opciones que tiene el colegio dependen de la naturaleza y las circunstancias de la acusación y de las pruebas e información disponibles. Estas opciones van desde no tomar ninguna medida hasta el despido o la decisión de no utilizar los servicios de la persona en el futuro. La suspensión no debe ser la posición por defecto: una persona debe ser suspendida solo si no hay una alternativa razonable (véase la orientación sobre la suspensión, más adelante).

Investigaciones internas

En algunos casos, será necesario realizar más investigaciones para poder tomar una decisión sobre cómo proceder. Si es así, el funcionario designado discutirá con el encargado del caso cómo y quién llevará a cabo la investigación. En los casos más sencillos, se acordará una investigación interna, que normalmente deberá llevar a cabo un miembro superior del personal del colegio.

Cuando un problema de protección al menor o una acusación desencadena otro procedimiento, como el de quejas o el disciplinario, ese procedimiento solo se seguirá una vez que se haya investigado completamente dicho problema de protección o dicha acusación.

Suspensión de un empleado

El BSC considerará cuidadosamente si las circunstancias de un determinado caso justifican la prohibición a una persona de tener contacto con menores en el colegio, o si se puede tomar una alternativa hasta que la acusación o el asunto se resuelva. Se considerarán primero todas las opciones antes que la suspensión.

El posible riesgo de que los menores sufran algún daño por parte de una persona acusada debe ser evaluado y gestionado con respecto al/los menor(es) involucrado(s) en la acusación. En casos excepcionales, el encargado que lleve el caso podrá suspender al acusado hasta que se resuelva, si así lo considera. La suspensión no debe ser una respuesta automática cuando se presente una acusación, sino que se tendrán en cuenta primero todas las opciones antes que la suspensión. Si el encargado del caso considera que el bienestar de otros menores de la comunidad escolar o de la familia del profesor está comprometido, debe comunicarlo al funcionario designado, Servicios Sociales.

Dentro del BSC, la suspensión requiere de la autorización de la directora general y/o de los miembros del Consejo.

Si se considera necesaria una suspensión inmediata, el encargado del caso y el funcionario designado deben acordar y registrar la justificación racional que ha llevado a tomar esa decisión, la cual debe incluir qué alternativas a la suspensión se han considerado y por qué se han rechazado.

Cuando se haya estimado adecuado suspender a la persona, se expedirá una confirmación por escrito dentro de los dos días laborables siguientes, con todos los detalles apropiados de la razón de la suspensión. El BSC aclarará al trabajador que ha sido suspendido dónde puede encontrar ayuda. Se informará a la persona en el momento de la suspensión, o a su persona de contacto dentro de la organización, y se le dará su información de contacto.

Cuando una conversación estratégica o una evaluación inicial concluye que los Servicios de Protección al Menor y/o la policía deben llevar a cabo una investigación, el funcionario designado debe preguntar a la policía y a los Servicios de Protección al Menor acerca de si el trabajador acusado debe o no tener contacto con menores, para informar al colegio de la decisión de la suspensión. El hecho de que se involucre la policía no quiere decir que sea obligatorio suspender al trabajador, esta decisión se tomará según cada caso, habiendo llevado a cabo una evaluación de riesgos con anterioridad.

17. DENUNCIA DE IRREGULARIDADES

Todos los adultos tienen la responsabilidad de informar sobre cualquier preocupación acerca de prácticas deficientes o inseguras, incluso en relación con el cuidado y la protección de un alumno o alumnos. Si un miembro del personal cree que no se están aplicando las mejores prácticas en este ámbito o que la práctica puede poner en peligro a uno o varios alumnos, debe informar en primera instancia a la directora académica, a menos que su preocupación se refiera a ella, en cuyo caso debe informar a la directora general.

Ningún miembro del personal sufrirá un perjuicio o será disciplinado por plantear una preocupación genuina sobre una práctica insegura, si lo hace de buena fe.